

CONCON,

08 MAY 2019

1173
DECRETO N° _____

VISTOS:

- a) El Proyecto FNDR Año 2019 “Reposición Cuartel Sexta Compañía Bomberos Concón”, Código BIP N° 30486546-0, cuya Etapa de Diseño cuenta con Recomendación Técnica para el Proceso Presupuestario Año 2019.
- b) La Resolución Exenta N° 31/1/2/3378 del Sr. Intendente de la Región de Valparaíso, de fecha 03 de abril de 2019, que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Municipalidad de Concón para la ejecución de la Etapa de Diseño del Proyecto FNDR Año 2019 “Reposición Cuartel Sexta Compañía Bomberos Concón”, Código BIP N° 30486546-0.
- c) Las Facultades establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Municipalidad de Concón para la ejecución de la Etapa de Diseño del Proyecto FNDR Año 2019 “Reposición Cuartel Sexta Compañía Bomberos Concón”, Código BIP N° 30486546-0, cuyo texto íntegro aparece transcrito a continuación:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
PROYECTO DE INVERSIÓN (ETAPA DE DISEÑO)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a:

el Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

SU INTENDENTE REGIONAL

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

JORGE MARTÍNEZ DURÁN

ambos domiciliados en el

MELGAREJO 669 PISO 19 VALPARAÍSO

en adelante “el Mandante” y;

LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

representada por;

**SU ALCALDE SR. OSCAR SUMONTE
GONZÁLEZ**

ambos domiciliados en;

SANTA LAURA 567 CONCÓN

en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que autoriza al Intendente Regional a actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar los actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo y lo señalado en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP	Monto Priorizado \$
REPOSICIÓN CUARTEL SEXTA COMPAÑÍA BOMBEROS CONCÓN	30194922-0	55.970.000

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación; elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDA:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total
F.N.D.R.	55.970.000
TOTAL PROYECTO	55.970.000

*Montos expresados en moneda IDI año 2019.

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Intendente, mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), expresado en moneda presupuestaria 2019 asciende a

\$ 57.649.000 (cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos).

Que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO
CONSULTORÍAS	\$57.649.000
TOTAL	\$57.649.000

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE Y FACULTADES DEL MANDANTE

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda y que, para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en e inciso tercero de la cláusula segunda.

- 3) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio. Si el diseño resulta adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal modo que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

Son facultades del mandante:

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- 2) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
- 3) Disponer que la unidad técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las fiscalizaciones.
- 4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
- 5) Pronunciarse respecto de las solicitudes de modificaciones al proyecto o de obras extraordinarias.
- 6) Interactuar directamente con organismos públicos y privados que estén vinculados al proyecto a fin de velar por la correcta ejecución del mismo.
- 7) El mandante se relacionará con la unidad técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otras Divisiones.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

I. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la licitación, contratación y supervisión técnica de la ejecución del proyecto, las siguientes:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación a la unidad técnica de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y los antecedentes técnicos deberán ajustarse estrictamente al proyecto que obtuvo la recomendación técnica.
- 3) Enviar al mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de Mercado Público al día siguiente de realizado el llamado.
- 4) El llamado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso Nº

2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000 en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.

- 5) En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través de Mercado Público o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la unidad técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:
 - a) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación.
 - b) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del periodo de consultas y respuestas, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
 - c) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
 - d) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a las ofertas, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que la resolución del Intendente, que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- 6) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro del plazo de cinco días corridos contados desde la suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual se adjudicó la licitación.
- 7) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.
- 8) Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago la unidad técnica deberá remitirlos al mandante el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
 - a) Oficio conductor aprobando el pago, firmado por el Alcalde dirigido a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
 - b) Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
 - c) Carátula tipo GORE, que se anexa al presente convenio, debidamente visada por el Inspector fiscal que haya sido designado por el Alcalde, por el Asesor Técnico de Obra a cargo del proyecto y por el Consultor, en el cual se detalle el avance que presente el diseño de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa consultora conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones a la consultoría.
 - d) Informe digital que contenga el estado de avance de la etapa respectiva, incluyendo los planos, especificaciones y presupuestos.

II.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la ejecución del perfil aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social:

- 1) La unidad técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para efectuar el diseño identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los antecedentes que sirvieron de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social".
- 2) En el evento de requerirse un aumento presupuestario inferior al 10% de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, para efectos de adjudicar por primera vez la ejecución de la consultoría y/o la asesoría técnica, la unidad técnica solicitará dicho aumento por oficio y el mandante podrá o no autorizarlo dependiendo de su disponibilidad presupuestaria. En caso de requerirse un aumento superior al 10%, deberá remitirse el diseño a reevaluación.
- 3) En caso de presentarse la necesidad de realizar trabajos extraordinarios o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, la unidad técnica deberá solicitar por Oficio autorización al mandante, que podrá o no autorizarlo de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, siempre que los montos adicionales no superen el 10% del valor de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social. Si las necesidades de recursos adicionales superan dicho porcentaje, el diseño deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de dicho Ministerio. En todo caso, la unidad técnica deberá tener presente que cualquier modificación al contrato no debiera afectar la naturaleza de la iniciativa formulada, evaluada y aprobada previamente de acuerdo con el Sistema Nacional de Inversiones.
- 4) La unidad técnica deberá solicitar por Oficio y obtener la autorización indicada en el párrafo precedente en forma previa a efectuar las modificaciones a la consultoría – aumentos o disminuciones-, trabajos extraordinarios y/o modificación del contrato de consultoría. La aprobación del mandante deberá expresarse mediante un oficio de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el convenio mandato. En caso de requerir aumentos de tales montos, la aprobación deberá expresarse en la modificación del convenio, previo Acuerdo del Consejo Regional. En este último caso, las modificaciones no podrán materializarse antes de que la resolución que apruebe la Modificación del convenio se encuentre totalmente tramitada.
- 5) Los Oficios indicados en los números 3 y 4 precedentes, deberán acompañarse de un informe técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el mandante al respecto:
 - a. Justificación técnica de la unidad técnica.
 - b. Planos o detalles de la situación actual comparados con los planos o detalles de la situación esperada si corresponde.
 - c. Presupuesto firmado por la unidad técnica y consultor.

El mandante tendrá cinco días hábiles desde la fecha del ingreso del oficio en la oficina de partes del Gobierno Regional, para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones; informar que se estudiará la solicitud o que será remitida a reevaluación. La unidad técnica dispondrá de 10 días hábiles contados desde el ingreso en su oficina de partes del Oficio del mandante para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones. En el evento de que transcurra el plazo de 10 días sin que la unidad técnica de respuesta a lo requerido, el mandante denegará derechamente la solicitud.

En el evento de que la unidad técnica contravenga la exigencia dispuesta en el N° 4 del párrafo III precedente o proceda a modificar el contrato de ejecución de consultoría sin la autorización del mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.

IV.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto al presente convenio:

- 1) Integrar la regulación contenida en el presente convenio en las bases de la licitación para la contratación del diseño.

QUINTA:

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del diseño, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la consultoría contratada para el diseño.

TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO

SEXTA:

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria.

SÉPTIMA:

Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

OCTAVA:

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

TÍTULO V: FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO

NOVENA:

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de contratación del diseño y el proyecto que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se efectuará con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TÍTULO VI: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

DÉCIMA:

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la consultoría deberá tener la calidad de funcionario(a) de la unidad técnica y ser designado/a para ese efecto por el Alcalde.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de la consultoría contratada.

Le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la consultoría.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro de tercero día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la Unidad Técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

TÍTULO VII: DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMA PRIMERA:

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarse hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

La Unidad Técnica deberá solicitar al consultor, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste, por haberse considerado en las bases de la licitación, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía equivalente al 5% del valor total del contrato. Esta garantía tiene por objeto cautelar que el diseño se ejecute conforme a los antecedentes presentados al Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de los cuales se otorgó la recomendación técnica favorable y que se ejecute dentro del plazo previsto en el contrato.

Deberá además señalar en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del Gobierno Regional. La devolución de las retenciones por este concepto sólo se efectuará una vez que la unidad técnica certifique al Gobierno Regional que el consultor le ha entregado todos los permisos requeridos conforme a lo exigido en las bases de la licitación.

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la de seriedad de la oferta.

Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el oferente y el contratante en su caso.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda

modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato amenen la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.
Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMA SEGUNDA:

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA TERCERA:

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMA CUARTA:

La personería de Don Oscar Sumonte González para actuar en representación de la I. Municipalidad de Concón consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016 y la personería de Jorge Martínez Duran en su calidad de Intendente Regional y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Valparaíso para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, consta en Decreto Supremo N° 424 del 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
UNIDAD TÉCNICA

JORGE MARTÍNEZ DURAN
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO
MANDANTE

JMD/NBC/COC/MTHM/RDB

2. **ENTRÉGUESE** por Secretaría Municipal copia el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL ESPINOZA GODOI



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

SRG/RCG/rcg
Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Administrador Municipal Plataforma Ley del Lobby (Ley 20.730 y su Reglamento)
3. Asesoría Jurídica
4. Control
5. DOM
6. DAF
7. SECPLAC (108)
8. Carpeta

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

